

la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 2 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *EDICTO de 7 de noviembre de 2002, sobre modificación 6/2002 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en sesión de fecha 31 de octubre de 2002, aprobó inicialmente la nueva Modificación puntual 6/2002 del PGOU de la ciudad, consistente en la Modificación del ámbito del suelo urbanizable en el área comprendida entre el actual Sector nº 5 y el Canal del Zújar. Promotor: Don Miguel Lospitao Gómez. Arquitecto redactor: Don Amador Fernández Dávila.

Objeto de la modificación:

1.- Creación de un nuevo vial general en dos tramos que llamamos VG-23-A y VG-23-B, como prolongación del previsto actualmente en el Plan, el VG-23 hasta enlazar con el también previsto VG-21-1.

2.- Ampliación del suelo urbanizable hasta los viales generales anteriormente descritos, creando un nuevo sector (S-5-B) y ampliando el actuar Sector 5, cuya denominación pasará a ser, a partir de ahora la de “Sector S-5-A”.

3.- Asignación de uso principal residencias compatible con terciario en los nuevos sectores que se crean o se amplían.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, período éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el período de información pública en la Secretaría General en horario hábil de oficina de 9 a 14 horas, excepto sábado.

Don Benito, a 7 de noviembre de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

## AYUNTAMIENTO DE LLERENA

### *ANUNCIO de 12 de diciembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2002, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-8/2, promovido por D. Antonio Vázquez Rosa, según estudio realizado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, que tiene por objeto rectificar en base a la delimitación del suelo urbano indicado en las anteriores Normas Subsidiarias y construcciones